

SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



Nº. 382-2003-J-OPD HNS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 08 de Agosto del 2003

Vistos, las Resoluciones Jefaturales Nros, Nº 053-92-INMETRA -J, Nº 0573-92-INMETRA-J y 062-92-INMETRA -J; y el Informe Nº 265-2003-OEP-OGA/INS;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Jefatural Nº 053-92-INMETRA -J de fecha 30 de noviembre de 1992, se aprobó agregar al tiempo de servicios reales y efectivos prestados al Estado al 30 de Noviembre de 1992 a don Jossue Asunción Correa Paucar, dos (02) años, cuatro (04) meses y un (01) día de Formación Profesional;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 057-92-INMETRA -J de fecha 01 de diciembre 1992, se aceptó la renuncia por razones personales a partir del 01 de diciembre de 1992, presentado por don Jossué Asunción Correa Paucar, Director Ejecutivo (cargo de confianza) Nivel F-3, de la Oficina General de Administración, Oficina Ejecutiva de Economía;

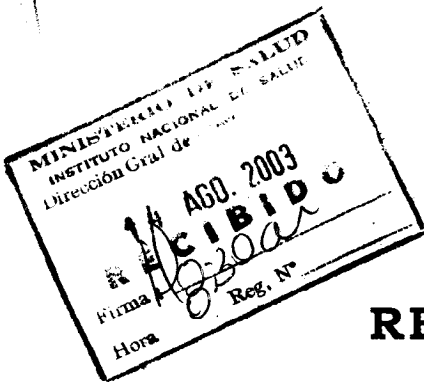
Que, según Resolución Jefatural Nº 062-92-INMETRA-J de fecha 11 de Diciembre de 1992, se reconoció a don Jossue Asunción Correa Paucar, ex funcionario, Programa 01 Control, Asesoramiento y Supervisión de Medicamentos Tradicionales, Sub Programa 001 Instituto Nacional de Medicina Tradicional, veintiséis (26) años, siete (07) meses y veintinueve (29) días, de servicios con inclusión de un (1) año, siete (07) meses y veintinueve (29) días, diferencia de los cuatro (04) años de Formación Profesional de los ya reconocido mediante Resolución Jefatural Nº 053-92-INMETRA /J de fecha 30 de noviembre de 1992, entre otros;

Que, con fecha 20 de junio del 2003 Enedina Rojas Payano, solicita la rectificación del prenombre de su cónyuge fallecido (Ex-Servidor del Instituto Nacional de Salud), en las resoluciones mencionadas en los párrafos anteriores;

Que, de la revisión efectuada se ha constatado que hay un error material al consignar el prenombre de "Jossue" y "Jossué" en las citadas resoluciones debiendo decir José; ello se verifica de las constancias de pago de haberes emitidos por el Ex - Instituto Nacional de Medicina Tradicional actualmente denominado Centro Nacional de Salud Intercultural del Instituto Nacional de Salud;

Que, el artículo 201º de la Ley Nº 27444, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;y,

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 12º, inciso h), del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2003-SA.



SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECTIFICAR, las Resoluciones Jefaturales Nros, N° 053-92-INMETRA -J, 0573-92-INMETRA-J y 062-92-INMETRA-J por las razones expuestas en la parte considerativa, de la siguiente forma:

Parte Considerativa y Resolutiva

Dice:

(...) Jossue (...) y (...) Jossué (...)

Debe decir:

(...) José (...)

Artículo 2.- DISTRIBUIR la presente resolución a los órganos de la Institución que corresponda.

Regístrese y Comuníquese,



[Signature]
Dr. Luis Fernando Llanos Zavalaga
Jefe
Instituto Nacional de Salud



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
CERTIFICO: Que la presente copia
fotostática es exactamente igual al original
que he tenido a la vista y que he devuelto
en el acto al interesado.

Lima,

12/08/2003

[Signature]
Sr. PABLO D. RODRIGUEZ ASNATE
FEDATARIO
R.J. N° 0363-2001-I-OPD-INS